

REQUERIMIENTOS

GENERALES

Identificación Válida: Se requiere proporcionar una licencia de conducir o tarjeta de identificación de California u otra identificación emitida por el gobierno.

Exhibición de Permisos: Es requerido en todo momento mostrar los permisos y licencias emitidos por la Ciudad.

Estándares de Ruido, Iluminación y Letreros: No se permite ruido amplificado, luces intermitentes de ningún tipo, y letreros sin aprobación de la Ciudad.

Equipo Desatendido: Todo equipo utilizado en relación con la venta ambulante no se puede almacenar ni dejar desatendido en espacios públicos ni en ninguna parte de la vía pública. Todo equipo que se deje desatendido durante más de treinta (30) minutos o fuera del horario de operaciones de venta permitidas, se considerará desechado y la ciudad podrá confiscarlo o eliminarlo.

Basura y Saneamiento: Se requiere mantener los sitios de venta limpios y equipados con recipientes de basura lo suficientemente grandes.

Vendedor Estacionario: Las horas de operación deben permanecer entre las 7 A.M. y las 12 A.M. todos los días y no deben operar en zonas exclusivamente residenciales. El puesto del vendedor no debe exceder una longitud de 72 pulgadas, 54 pulgadas de ancho y 78 pulgadas en altura, incluyendo el techo. Las medidas incluyen todos los accesorios en la venta.

Vendedores Ambulantes: Deben mantener operaciones en movimiento a excepción de cuando se completa una transacción por un máximo de siete (7) minutos por cada venta. El vendedor no podrá operar exclusivamente en áreas residenciales entre las 8 P.M. y 8 A.M.

ATENCIÓN

Un permiso no es transferible a otro equipo de venta, ubicación o ruta. Las violaciones están sujetas a suspensión o revocación de la licencia de negocio y permiso de Venta Ambulante.

Para más información y detalles, consulte la Resolución No. 2024-155, Ordenanzas de Urgencia No. 4351, y Ordenanza No. 4349.

El incumplimiento de las reglas y regulaciones pueden dar lugar a multas hasta \$1,000 por día si la violación continúa.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE LICENCIAS Y CUMPLIMIENTO COMUNÍQUESE CON



Business License (909)620-2343

Code Compliance (909)620-2374

Pomona Police Non-Emergency (909)622-1241

LA County Department of Public Health (626)430-5350



Pomonaca.gov



**505 S. Garey Ave.
Pomona, CA 91766**



REGULACIONES PARA VENDEDORES

DE ACERA (VENDEDORES AMBULANTES)
NO ALIMENTARIO

City of Pomona
Vibrant - Safe - Beautiful



VENDEDOR DE ACERA

El 21 de octubre de 2019, el Ayuntamiento de Pomona adoptó un programa regulatorio y de concesión de licencias para venta ambulante a través de Ordenanza No. 4270, Resolución No. 2019-162. Además, el 21 de octubre de 2024 las Ordenanzas de Urgencia No. 4351, Ordenanza No. 4349 y Resolución No. 2024-155 fueron aprobadas para implementar nuevas regulaciones para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de la Ciudad de Pomona.

DEFINICIONES

“Vendedor”: Una persona que vende y ofrece comida o mercancías desde un carrito, puesto, exhibidor, carrito de pedal, vagón, vitrina u otro medio de transporte no motorizado o desde su propia persona sobre una acera pública u otro camino peatonal.

“Venta Estacionario”: Un vendedor ambulante que vende desde un lugar fijo, como se especifica en las Reglas y Reglamentos. No es móvil, excepto cuando es empujado, cargado o transportado hacia y desde un espacio en la acera.

“Vendedor Ambulante”: Un vendedor que se mueve de un lugar a otro y se detiene solo para completar transacciones.

ESTÁNDARES DE OPERACIÓN ESPECÍFICO

Requisitos de Venta

- El puesto del vendedor no debe exceder una longitud de 72 pulgadas, 54 pulgadas de ancho y 78 pulgadas en altura, incluyendo el techo. Las medidas incluyen todos los accesorios en la venta.
- Se requiere una licencia comercial vigente de la Ciudad de Pomona y debe mostrar una calcomanía de permiso de proveedor válida.

Regulaciones de Venta

Prohibido dentro de:

- 5 pies de
 - Postes de luz de la ciudad, parquímetros, cajas o estructuras de utilidad, portabicicletas, puesto de periodico.
- 15 pies de
 - Bocas de incendio, zona de autobuses, banco de autobus, paso de peatones, entrada de coches.
- 20 pies de
 - Otros vendedores, entrada o salida de un edificio.
- 45 pies de
 - Una intersección, parte trasera de una parada de autobús.
- 200 pies de
 - Un mercado de agricultores durante las horas de operación.
 - El Fairplex durante la temporada del LA County Fair.
- 500 pies de
 - Cualquier escuela K-12 (entre las 6 A.M. y las 6 P.M.) los días en que la escuela esté abierta para los estudiantes.
- Otras áreas prohibidas
 - Campos de béisbol, áreas de juegos infantiles y parques públicos.
 - Areas en la zona MU-CBD del Plan Específico del Centro.

Los vendedores no operarán en ninguna acera que esté menos de 9 pies de ancho y deberá mantener al menos 4 pies de ancho y despejada trayectoria de viaje.

Es ilegal colocar cualquier artículo sin permiso en un camino peatonal, pasarela, acera, estacionamiento fuera de la vía pública, calle o carretera. Cualquier artículo o material que obstruya estas áreas para más de 30 minutos puede ser confiscado.

REQUERIMIENTOS DE SOLICITUD:

Para solicitar un permiso de venta ambulante, se debe presentar una solicitud completa ante la División de Licencias para su revisión y aprobación. La solicitud debe contener:

1. Nombre legal completo del solicitante, dirección actual y número de teléfono. Licencia de conducir válida de California, tarjeta de identificación u otra identificación emitida por el gobierno.
2. Proporcionar una copia de un “Seller’s Permit”.
3. Proporcionar prueba de aseguranza de responsabilidad general.
4. Indique si el equipo de venta será utilizado para venta estacionario o venta ambulante.
5. Proporcionar ubicación de rutas de venta y horas de operaciones.
6. Todos los proveedores deben proporcionar una descripción completa de la mercancía de venta.

Es posible que se requieran condiciones adicionales. Comuníquese con la División de Code Compliance para más información

